



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2022/DP

Lima, 25 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 088-2022-DP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado a la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 034-2021/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se asignó a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la suma de S/ 317'628,850.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1° del referido Decreto Supremo, se encuentran en el Anexo I – “Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional”; correspondiéndole al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 349,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 088-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado de los recursos asignados; asimismo, señala que: “(...) es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita viabilizar lo establecido por el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, se establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total





autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo previsto por el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, corresponde aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el referido Decreto Supremo N° 307-2022-EF; por la suma de S/ 349,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y las facultades conferidas en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP de fecha 27 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 307-2022-EF; por la suma de S/ 349,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Primera	:	Gobierno Nacional
Pliego	020	: Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	: Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	9001	: Acciones Centrales
Producto	3999999	: Sin Producto
Actividad	5000003	: Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	1	: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

(En Soles)

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	<u>349 800,00</u>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	88 000,00
2.3 Bienes y Servicios	261 800,00

TOTAL ACTIVIDAD	5000003	349 800,00
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL		349 800,00
TOTAL EGRESOS		349 800,00 =====

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al **Anexo 1** del referido Decreto Supremo N° 307-2022-EF, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Remisión de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

